



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 467 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 14 NOV. 2023

VISTOS:

La CARTA N°05-2023-CMLM-KPTG, de fecha 16 de octubre del 2023 sobre **RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DE MADRES “LAS MERCEDES” PAMPA BAJA DEL DISTRITO DE ITE, COMO ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE (OSB)**, Informe N° 074-2023-PCA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 30 de octubre del 2023, Informe N° 1638-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 30 de octubre del 2023, Proveído S/N de fecha 30 de octubre del 2023 de Gerencia General Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. El mismo texto legal en el artículo 111° señala que “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo, que: “Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituirse diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participación en forma individual y asociada en la vida económica, política y Social y cultural de la nación”, en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el artículo 84° numeral 1.4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que una de las funciones específicas de la Municipalidad Provincial es ejecutar Programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no puede asumir dicha función, asimismo, en el numeral 2.2 de la referida ley, prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades Distritales: “reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”. Asimismo, en el numeral 5.3 del artículo 5.3 del artículo 73° señala: “Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”;

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que, de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales las siguientes: a) Comedores Populares Auto gestionados; b) Clubes de madres c) Comités de vaso de leche, y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consiste en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el Artículo 8 de referido Reglamento señala que las OSB que soliciten su registro, para efectos de reconocimiento deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal de conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – ley 27444: a) Acta de Constitución; b) Estatutos; c) Padrón de integrantes, d) Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente, e) Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al alcalde de la jurisdicción correspondiente;

Que, mediante Acta de Asamblea, realizada el 19 de mayo del 2023, los socios del Club de madres “LAS MERCEDES”, eligieron a su nuevo Consejo Directivo, por lo que mediante Oficio N°05-2023-CMLM-KPTG de fecha 16 de octubre del 2023, la presidenta del Club de Madres “LAS MERCEDES”, solicita reconocimiento de Nueva Junta Directiva para el periodo 2023 – 2025;

Que, mediante Informe N° 074-2023-PCA-GDSSP-GM-A/MPJB , de fecha 30 de octubre de 2023, la responsable del Programa de Complementación Alimentaria, Lic. Nélide E. Mamani Ninaja, solicita al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos Lic. Herber Agustín Alave Quispe el reconocimiento de la nueva Junta Directiva – Club de Madres “LAS MERCEDES” PAMPA BAJA – ITE, indicando, que la presidenta del Club de Madres “Las Mercedes” del Distrito de Ite Kathleen Paola Tito Gutiérrez, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva de club en mención mediante Acto Resolutivo. El cual fue elegido por unanimidad en la asamblea que se realizó el 19 de mayo del 2023,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 467 - 2023- A/MPJB

por un periodo de 02 años (del 19/05/2023 al 19/05/2025) según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES y APELLIDOS	DNI
Presidenta	Kathleen Paola Tito Gutiérrez	41269211
Vice-presidenta	Mercedes Agripina Suero Cano	40412806
Secretaria	Yenifher Edith Escobar Churata	73709975
Tesorera	Elena de la Cruz Cano	00460517
Almacenera	Pierina Katioshka Tito Gutiérrez	42724585

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 25307 declara de prioritario interés Nacional la labor que entre otros realizan los Clubes de Madres y demás Organizaciones de Base, en relación al servicio de apoyo alimentario, que brindan a las familias de menores recursos, debiendo ser inscritos en los registros de los Gobiernos Locales, previo Resolución Municipal, para ser beneficiarios de Programa de Compensación Social y similares;



Que, mediante Informe N° 1638-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB , de fecha 30 de octubre del 2023 el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Lic. Herber Agustín Alave Quispe remite informe al Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores el Reconocimiento de Nueva Junta Directiva – Asociación Club de Madres “Las Mercedes” Distrito de Ite, requerido por la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria Lic. Nélide Mamani Ninaja, la misma que fue elegida por unanimidad en la Asamblea por un periodo de 02 años (19/05/2023 al 19/05/2025);

Que, mediante proveído S/N, de fecha 30 de octubre del 2023 la Gerencia General Municipal bajo el cargo de Ing. Emilio Cesar Córdova Flores deriva los actuados a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y los visados de Gerencia General Municipal, Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la nueva Junta directiva del Club de Madres “LAS MERCEDES” PAMPA BAJA del Distrito de Ite, como Organización Social de Base (OSB) con eficacia anticipada por el periodo de (02) años comprendido desde el 19 de mayo del 2023 hasta el 19 de mayo del 2025 constituida de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES y APELLIDOS	DNI
Presidenta	Kathleen Paola Tito Gutiérrez	41269211
Vice-presidenta	Mercedes Agripina Suero Cano	40412806
Secretaria	Yenifher Edith Escobar Churata	73709975
Tesorera	Elena de la Cruz Cano	00460517
Almacenera	Pierina Katioshka Tito Gutiérrez	42724585

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central **NOTIFICAR** la presente resolución al Responsable del Programa de Complementación Alimentaria Lic. Nélide Mamani Ninaja y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la **PUBLICACIÓN** de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Cc.
ARCHIVO
GGM
GMAJ
GMDsSP
SGRCyA
SGII
INTERESADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE